



Acuerdo de Concejo Municipal Pro. 040-2024-MDS

Socabaya, 05 de abril del 2024

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2024-MDS de fecha 27 de marzo del 2024, en la misma que trató sobre: "La donación de bolsas de cemento a favor de la Asociación de Vivienda de Interés Social "Cerrito San Juan de Socabaya", y;



VISTOS. -

El mediante Informe N° 350-2024-MDS-A/GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos, el Informe Legal N° 020-2024-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales*, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que *los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*.



Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo*. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "**FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción**".



Que, estando a lo establecido en el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, establece que dentro de las Atribuciones del concejo municipal. "**Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)**".



Que, de conformidad al artículo 41° de la mencionada Ley que prescribe lo siguiente "(...) que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específico de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"

Que, en el artículo 68° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "(...) el acuerdo municipal de **donación**, cesión o concesión debe de fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad";



Que, en el Código Civil Peruano en su artículo 1621° sobre definición de **donación** precisa que: "*es un acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente el donatario la propiedad de un bien; se entiende por donación al contrato unilateral que se desprende en forma irrevocable y perpetua de un bien a favor de un donatario, que en este caso es el o la favorecida*";

Que, mediante solicitud s/n el Presidente de la Asociación de Vivienda de Interés Social Cerrito San Juan Socabaya, se dirige a la Municipalidad Distrital de Socabaya, manifestando que requieren bolsas de cemento para cumplir con el término de la elaboración de la loza deportiva el cual fue iniciado en el año 2023 y que por falta de materiales ha quedado paralizado, lo cual genera preocupación y malestar, toda vez que es en beneficio de la población de la asociación de vivienda;



Que, mediante Proveído N° 562-2024-MDS/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano se dirige a la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicitando disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2.150.00 para la adquisición de 86 bolsas de cemento a fin de proseguir con el trámite para el apoyo solicitado;

Que, mediante Informe N° 0081-2024-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, luego de la evaluación y revisión del presupuesto, determina que si se cuenta con el crédito presupuestario para atender lo solicitado;

Que, mediante Proveído N° 1129-2024-MDS-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita al Área de Almacén de la MDS, informar el saldo de las bolsas de cemento de las obras que se han ejecutado por administración directa años 2023- 2024;

Que, mediante Informe N° 350-2024-MDS-A/GM-OAD-UA la Unidad de Abastecimientos manifiesta que por información del área de almacén mediante Informe N° 0012-2024-MDS-A-GM-OAD-ABAST-ALM, **indica que se encuentra un saldo de 59 bolsas de cemento en el almacén central;**

Que, mediante Proveído N° 1327-2024-MDS-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica un informe legal.

Que, mediante Informe Legal N° 20-2024-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica luego de la revisión, análisis de la documentación manifiesta que: *"...CONCLUSIÓN. Bajo las consideraciones detalladas, a través del presente otorgo conformidad ..."*;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2024-MDS de fecha 27 de marzo del 2024, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DONACIÓN DE CINCUENTA (50) BOLSAS DE CEMENTO a favor de la Asociación de Vivienda de Interés Social Cerrito San Juan, hasta por la suma de S/ 1,250.00 (Un Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), las misma que se encuentran en almacén de la Municipalidad Distrital de Socabaya y de conformidad a la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Almacén que haga la respectiva entrega; dándose cuenta al Concejo Municipal de su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE A CONOCIMIENTO de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Gerencia Municipal, Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE